



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 571- 2024-MDC-GM

Catacaos, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El **INFORME N° 001-2024-MDC-CS/AS-SM-026-2024** de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Presidente Comité de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-MDC-CS-1**; **INFORME N° 828-2024/MDC-GAJ** de fecha de recepción 26 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2024-MDC-GM de fecha 15 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico: **EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA"** CUI N° **2052230**, por un monto total de S/ 8,848,874.13 (ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 13/100 soles).

Que, mediante el **INFORME N° 875-2024-MDC-GDTI** de fecha 11 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha remitido el requerimiento y el Expediente Técnico debidamente aprobado, a través del cual se ha determinado un costo de ejecución de obra de S/ 6,729,711.00 (seis millones setecientos veintinueve mil setecientos once con 00/100 soles). Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 03011-2024-MDC-OGAYF**, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas autoriza el requerimiento para la contratación de la **EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA"** CUI N° **2052230**.

Que, mediante **INFORME N° 1666-2024/MDC-OGAYF-OA** de fecha 15 de julio del 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 466-2024-MDC-GM**, de fecha 17 de julio del 2024, se aprobó la Undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos correspondiente al presente ejercicio fiscal, en el cual con número de referencia: treinta y tres (33) se incluyó la presente contratación.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2024-MDC-GM** de fecha 22 de julio del 2024, se aprobó el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 02-2024-MDC/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución del saldo de obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA - PIURA"** CUI N° **2052230**, con un valor referencial de S/ 6,729,711.00 (seis millones setecientos veintinueve mil setecientos once con 00/100 soles).

Que, mediante el **INFORME N° 893-2024-MDC-GDTI** de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha remitido el Informe N° 558-2024-MDC-GDTI-SGI a través del cual la Subgerencia de Infraestructura ha remitido el requerimiento y los términos de referencia para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO D ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA – PIURA**". CUI N° **2052230**.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 03062-2024-MDC-OGAYF**, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas autoriza el requerimiento para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO D**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA – PIURA". CUI N°2052230.

Que, luego de la Indagación de Mercado, la Oficina de Abastecimiento ha podido determinar el valor referencial del servicio, el mismo que asciende a S/ 336,339.26 (trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve con 26/100 soles).

Que, con fecha 15 de agosto del 2024, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1906-2024-MDC-OGAYF-OA solicita la emisión del certificado del crédito presupuestal para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO D ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA – PIURA". CUI N°2052230**, con un valor referencial de S/ 336,339.26 (trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve con 26/100 soles), conforme a la estructura de costo propuesta por la Subgerencia de Infraestructura y el valor promedio obtenido en las cotizaciones remitidas con oportunidad a la indagación de Mercado.



Que, con fecha 16 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 956-2024-GM-OGPyP/MDC remite el Certificado del Crédito Presupuestal N° 002206-2024, cuyas fuentes de financiamiento son 13 Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 336,339.26 (trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve con 26/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 558-2024-MDC-GM, de fecha 20 de agosto del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-MDC/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO D ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA – PIURA". CUI N°2052230.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2024-MDC-GM**, de fecha 16 de abril del 2024, se designó a los integrantes del Comité Especial Permanente a cargo de la Adjudicaciones Simplificadas de ejecución de obras y consultorías de obra.

ANALISIS:

Respecto a la autonomía de los gobiernos locales.

Que, las Municipalidades Distritales o Provinciales son órganos de gobierno local, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo sostenible de su comunidad, así como prestar los servicios básicos a los habitantes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial. Es propicio que, para poder cumplir con las mencionadas funciones, nuestra Carta Magna – Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley Orgánica de Municipalidades le otorguen ciertas funciones destinadas a cumplir con esos fines:

"Constitución Política del Perú de 1993

Art.194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a presidente de la República, vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o presidente del Gobierno Regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva."

Que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede inferir que con el objetivo de que los Gobiernos Locales logren cumplir, de manera satisfactoria, las funciones encomendadas en pro de la población, la Constitución ha reconocido a favor de los municipios la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos según sea su competencia, dando protección a sus actuaciones como Entidad, sean actos de gobierno o administrativos, sin perjuicio de los límites que también se establecen para el ejercicio de las mencionadas facultades inherentes de los Municipios.

Que, concordante a los Art. 38, 39, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre

otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...)"

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en el artículo. 43, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, se tiene del numeral 43.2 "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes servicios en general consultoría en general, la Comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre que designa un comité de selección".

Que, de acuerdo con el Art. 47, numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Corresponde señalar que establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto contenido mínimo de las bases: "(...)"

Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1.

Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Considerando lo indicado en el párrafo precedente, se puede precisar lo siguiente:

El proyecto de bases está visado en todas sus páginas por todos los integrantes.

El proyecto de bases incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.

El proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento.

Que, mediante **INFORME N° 001-2024-MDC-CS/AS-SM-026-2024-MDC/CS-1**, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Aldo Joel García Campos - Presidente Comité de Selección Permanente, remite las Bases Estándar del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-MDC/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA – PIURA**". CUI N°2052230; para su aprobación.

Que, mediante Proveedor S/N, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 27 de agosto del 2024, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente.

Que, con **INFORME N°828-2024/MDC-OGAJ** de fecha 26 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos, **APROBAR LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-MDC/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA – PIURA**". CUI N°2052230.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE-RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-MDC/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS – PIURA – PIURA". CUI N°2052230.

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR, el expediente al Comité de Selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda para realizar la publicación de las actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso de selección correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la MDC; y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL